



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2017/SEMSUBCON

La alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

## HECHOS

1. Visto que es competencia del Ayuntamiento la promoción del deporte.
2. Visto que hay muchos deportistas locales participando en competiciones federadas, de carácter individual o por parejas, a nivel autonómico, nacional, europeo e internacional.
3. Visto que en fecha 12 de diciembre de 2016 se aprobó, mediante acuerdo plenario, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almassora para el año 2017, en el cual se recoge la partida Promoción del deporte. Subvenciones concurrencia competitiva con un importe de 10.000 €.
4. Visto que en fecha 21 de marzo de 2017, el concejal-delegado de deportes realiza una memoria en la que establece el objetivo de fomentar y promocionar el deporte local mediante el apoyo económico a los deportistas del municipio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril.

Por tanto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria y las bases de las subvenciones a otorgar a deportistas individuales de la localidad, de acuerdo con el siguiente texto:

### I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

#### 1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, regular la concesión para el año 2017 de las subvenciones a deportistas individuales de Almassora, que practiquen disciplinas o modalidades deportivas individuales, o por parejas, con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones incluidas en los calendarios oficiales de la federación correspondiente, colaborando en los gastos que acarreen las mismas.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### 2.- Régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Almassora y las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Almassora correspondientes al año de la convocatoria, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de su aplicación.

### 3.- Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 10.000 € con cargo a la partida 17.341.48900 del Presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para el año 2017.

### 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Estar empadronado en la localidad, ininterrumpidamente, con anterioridad a septiembre de 2015. Haber participado a lo largo de la temporada 2015/16 o año 2016, en competiciones oficiales individuales o por parejas (reguladas por la Federación deportiva reconocida oficialmente) de categoría autonómica, nacional o internacional.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almassora, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Tener licencia federativa en vigor así como disputar competiciones oficiales durante el año o temporada que se solicita la ayuda.

### 5.- Convocatoria y presentación de documentación relativa a la subvención.

La convocatoria y las bases serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, la BDNS operará como sistema de publicidad de las subvenciones respecto a la convocatoria y las resoluciones de concesión.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación y recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento, se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y en caso de ausencia, omisión o insuficiencia de algún aspecto de las solicitudes, por el Ayuntamiento se podrá requerir la subsanación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará documentación relativa a la subvención acompañada de instancia normalizada en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Almassora, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. La documentación a adjuntar a la citada instancia será la siguiente:

Memoria detallada de actividades realizadas en la temporada pasada (2015/16 o 2016 dependiendo del calendario de competiciones). Consta de dos apartados:

A) Memoria de méritos a valorar (se adjunta tabla de méritos a cumplimentar en el Anexo 1).

B) Memoria de actividades no contempladas en la tabla de méritos a valorar.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2017/SEMSUBCON

Se explican y adjuntan en el punto 7. "Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención" y en el Anexo 1 de estas bases.

Presupuesto de la presente temporada (2016/17 ó 2017 dependiendo del calendario de competiciones).

Certificado de licencia federativa de la presente temporada (2016/17 ó 2017 dependiendo del calendario de competiciones).

Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almassora, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y de asunción de responsabilidad en la participación de actividades.

La justificación de estos extremos deberá acreditarse mediante declaración jurada del deportista o padre/madre/tutor legal en caso de ser menor de edad.

En caso de ser deportista de élite deberá aportar el último listado oficial de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports (en adelante CEICE) o Consejo Superior de Deportes, subrayando el nombre del interesado.

El empadronamiento en este municipio se recabará directamente por este Ayuntamiento, salvo oposición expresa del solicitante en cuyo caso deberá aportar:

- Volante de empadronamiento.

#### 6. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La presente subvención regulada en las presentes bases será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d9. de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ilmo. Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

- Todos los méritos a valorar se considerarán respecto al **año 2016 o temporada 2015/16.**
- La puntuación mínima que debe conseguir un deportista para optar a la subvención es de 30 puntos.
- Únicamente se valorará la mayor puntuación en cada uno de los cuatro criterios a puntuar (resultados deportivos, desplazamientos, deporte practicado y deportista de élite).

Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas o subvenciones, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

1) Resultados deportivos reconocidos por la federación correspondiente. Máximo 50 puntos.

	1º	2º	3º	Del 4º al 10º
Campeonato del Mundo	50 puntos	48 puntos	45 puntos	42 puntos
Campeonato de Europa	40 puntos	38 puntos	35 puntos	28 puntos

Campeonato de España	25 puntos	20 puntos	15 puntos	(4º y 5º) 10 puntos. Resto 8 puntos
Campeonato Autonómico	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

2) Desplazamientos para participar en competiciones reconocidas por la federación correspondiente. Máximo 30 puntos.

	Tres o más desplazamientos	Dos desplazamientos	Un desplazamiento
Resto del Mundo	30 puntos	27 puntos	25 puntos
Europa	23 puntos	20 puntos	18 puntos
Resto de España	15 puntos	13 puntos	10 puntos
Autonómico	5 puntos	0 puntos	0 puntos

3) Disciplina practicada. Máximo 5 puntos.

Se valorará sobre la disciplina practicada, no sobre la modalidad ni el deportista, según el siguiente baremo.

Disciplina Olímpica o no Olímpica con campeonato del mundo oficial	5 puntos
Disciplina no Olímpica con campeonato España oficial	3 puntos
Otras	1 punto

4) Deportista de élite. Máximo 15 puntos.

Deberá aparecer en los últimos listados oficiales publicados (Consejo Superior de Deportes y CEICE). Se valorará el de mayor rango, según el siguiente baremo.

Consejo Superior de Deportes	15 puntos
CEICE. Lista deportistas élite A	12 puntos
CEICE Lista deportistas élite B	8 puntos
CEICE Lista deportistas élite Promoción	4 puntos

## 8. Forma de asignación de la subvenciones.

Una vez realizadas las baremaciones de los solicitantes, se asignará un importe por cada punto conseguido (valor punto). Este valor punto será el resultante de dividir el importe de la partida destinada a la convocatoria (10.000 €) entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de solicitudes admitidas, considerando que se desestimarán las solicitudes con una puntuación menor de 30 puntos, tal y como se ha indicado en el apartado anterior.

Posteriormente, a cada solicitante se le asignará un importe que será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor punto. Ningún solicitante podrá recibir un importe superior al 12% del total de la partida destinada a la convocatoria, es decir, 1.200 €. En caso de superar dicho importe, se asignará 1.200 € al deportista o deportistas (en caso de empate) con la mayor puntuación. La asignación económica al resto de deportistas se establecerá de la siguiente manera:

$(\text{puntuación a valorar del deportista} / \text{mayor puntuación de las solicitudes}) \times 1200$

## 9. Procedimiento de concesión.

Instrucción del procedimiento y Comisión de valoración.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Servei Esportiu Municipal del Ayuntamiento de Almassora. Un funcionario/a del Departamento de este Ayuntamiento conformará el órgano instructor del procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor tiene facultades para realizar y recabar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones e informes técnicos que estime necesarios para la mejor calificación de los méritos presentados.

Una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2017/SEMSUBCON

Comisión de valoración. Estará formada por tres miembros: el concejal-delegado del área de deportes y dos funcionarios/as del departamento de deportes, uno de los cuales ejercerá de secretario/a de la Comisión.

La comisión de valoración realizará un dictamen en base al informe del órgano instructor. Dicho dictamen se elevará a Alcaldía que dictará la consiguiente resolución.

Resolución y notificación de las subvenciones.

La resolución definitiva, que será motivada, expresará la relación de los solicitantes a los que se concede subvención así como la cuantía, haciendo constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

Los plazos de resolución, procedimiento de notificación e interposición de recursos de las solicitudes de subvención se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### 10. Pago de la subvención.

Una vez valorados los méritos y concedida la subvención, el Ayuntamiento de Almassora reconocerá la obligación del 50% de la subvención general concedida. El 50 % restante, se reconocerá tras la presentación de la cuenta justificativa previa aprobación de la misma.

#### 11. Plazo de justificación.

El plazo para la justificación del total de la subvención será hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio. Se admitirá justificación de gastos en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017 para los participantes en competiciones cuyo calendario se distribuye entre dos años naturales y desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2017 para las competiciones cuyo calendario se desarrolla durante un año natural.

#### 12. Forma de justificación de la subvención.

A) De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el presente ejercicio hasta el plazo establecido en el anterior punto.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica y gastos de garantía bancaria.
- Los gastos de inversión.
- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

- Los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de adquisición de material deportivo necesario.
- Las facturas por los servicios profesionales prestados por los entrenadores y/o asistencia sanitaria.
- Los gastos federativos y de arbitrajes.
- Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente. Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los gastos de desplazamiento se justificarán con los billetes de viaje cualquiera que sea el medio de transporte público, y en el caso de desplazamientos en vehículo propio se considerará justificable la cantidad de 0,19 €/km. En este caso se deberá acreditar con la/s facturas/s de combustible correspondiente/s.
- Los gastos de alojamiento, se justificarán con factura de hotel, pensión, etc...
- En los gastos de manutención se considerará justificable las facturas por tal concepto con un máximo de 35 €/día.

En el caso de tratarse de un menor se considerarán subvencionables los gastos ocasionados por estos tres últimos conceptos del deportista menor y un adulto.

B) La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará mediante Cuenta Justificativa. La Cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación, conforme al anexo 2:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto y de las condiciones de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos conforme al modelo adjunto.

b) Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.- Relación de la totalidad de facturas y demás documentos justificativos del proyecto realizado.

2.- Facturas originales de los gastos realizados y/o justificantes legalmente admitidos con el cuño o certificado del proveedor indicando el pago de la misma. En el caso de que el interesado solicite la devolución de las facturas y/o justificantes originales, fotocopia de las mismas para proceder al estampillado de originales previo a su devolución. En caso de pagos mediante transferencia bancaria, se deberá adjuntar copia de la transferencia bancaria realizada.

3.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.- Declaración jurada suscrita por el beneficiario, o por el padre/madre/representante legal/tutor en caso de ser menor de edad, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

C) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS. En este caso, se perderá el derecho a la obtención de nuevas subvenciones municipales hasta que no se reintegre la subvención o se reintegre la cantidad correspondiente al Ayuntamiento.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2017/SEMSUBCON

### 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones, tal y como se estipula en el artículo 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.
- g) Participar en las actividades organizadas por el Servei Esportiu Municipal (Gala del deporte, Festa Esportiva y otras).
- h) Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Almassora, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento o del Servei Esportiu Municipal. Se pactará en cada caso el lugar en el cuál debe figurar.
- i) Informar al Ayuntamiento de Almassora de los logros deportivos relevantes tan pronto se consigan.

14.- Causas de reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa del beneficiario a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Almassora a fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- e) Se contempla la posibilidad de reintegro parcial de la subvención cuando por diversas causas debidamente acreditadas haya sido ejecutado parcialmente.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

15.- Minoración de la cantidad concedida. Cuando el importe, adecuadamente justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la

cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Para lo no contemplado en estas condiciones de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás legislación vigente aplicable.

16- Régimen de garantías. No se exige arreglo a la base 24 punto 2 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para el año 2017.

17- Relación jurídica. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte el deportista con motivo de la gestión de sus actividades, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Almassora.

## **ANEXO 1**

En cada punto del apartado A) Tabla de puntuación de méritos, se deberá señalar el recuadro mediante el cual se consigue la mayor puntuación.

En los puntos A1 y A2 se deberá adjuntar certificado de la Federación correspondiente, o documentación que detalle claramente (ej. impresión de las clasificaciones de la página web oficial de la Federación correspondiente), en el que se reflejen tanto las competiciones en las que se ha participado, indicando el lugar de competición así como los resultados obtenidos, en la temporada 2015/16 o año 2016 (dependiendo del calendario de competiciones del deportista solicitante).

El punto A3 se comprobará de oficio por parte del órgano instructor.

En el punto A4 se adjuntará el último listado oficial publicado (Consejo Superior de Deportes o CEICE), debiendo subrayar el nombre del deportista.

En el apartado B) Memoria de actividades no contempladas en la tabla de puntuación, se deberán especificar las competiciones oficiales en las que se ha participado durante la temporada 2015/16 o el año 2016 (dependiendo del calendario de competiciones del deportista solicitante), lugar de celebración, así como la clasificación en las mismas.

### **MEMORIA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA TEMPORADA 2015/16 Ó 2016**

A) Tabla de méritos.

A1) Resultados deportivos reconocidos por las federaciones.

	1º	2º	3º	Del 4º al 10º
Campeonato del Mundo				
Campeonato de Europa				
Campeonato de España				
Campeonato Autonómico				

A2) Desplazamientos para participar en competiciones.

	Tres o más desplazamientos	Dos desplazamientos	Un desplazamiento
Resto del Mundo			
Europa			
Resto de España			
Autonómico			

A3) Disciplina practicada.

Disciplina Olímpica o no Olímpica con campeonato del mundo oficial	
Disciplina no Olímpica con campeonato España oficial	



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2017/SEMSUBCON

Otras	
-------	--

A4) Deportista de élite.

Consejo Superior de Deportes	
Consell Esports Comunitat Valenciana. A	
Consell Esports Comunitat Valenciana. B	
Consell Esports Comunitat Valenciana. Promoci3n	

B) Memoria de actividades no contempladas en la tabla de puntuaci3n.

### **PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA TEMPORADA ACTUAL**

#### **INGRESOS:**

<b>TOTAL</b>	

#### **GASTOS:**

<b>TOTAL</b>	

Almassora,	
------------	--

Fdo	
N.I.F. nº	

**DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS CON LA AEAT, SS Y NO ENCONTRARSE INCURSO ...**

D/Dña \_\_\_\_\_ , en  
representación de \_\_\_\_\_.

Declaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 26 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones. Además cumple igualmente el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y la asunción de responsabilidades en la organización/participación de actividades.

En Almassora a    de                    de 2017



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2017/SEMSUBCON

## ANEXO 2

### **MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

Don \_\_\_\_\_, en representación de

Declaro la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria que se adjunta:

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA

ACTIVIDAD:

CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.

g) Participar en las actividades organizadas por el Servei Esportiu Municipal (Gala del deporte, Festa Esportiva y otras).

h) Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Almassora, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento o del Servei Esportiu Municipal. Se pactará en cada caso el lugar en el cuál debe figurar.

i) Informar al Ayuntamiento de Almassora de los logros deportivos relevantes tan pronto se consigan.

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:

INCIDENCIAS REMARCABLES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (\*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORRO. Código bancario:

(\* ) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de este Ayuntamiento o se hubiesen modificado se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

En Almassora, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

El \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2017/SEMSUBCON

**DECLARACIÓN JURADA DE QUE EL TOTAL DE LAS AYUDAS RECIBIDAS NO SUPERAN EL COSTE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**

Dº/Dª \_\_\_\_\_

como \_\_\_\_\_ del/a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con

NIF nº \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

que el total de ingresos y gastos del proyecto/actividad subvencionado son los que a continuación se relacionan, y que, consecuentemente, las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

**INGRESOS:**


**GASTOS:**


Y para que conste, firmo la presente en Almassora a      de      de 201

Fdo	
N.I.F. nº	

## RELACIÓN DE FACTURAS

Don \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que concedida por la Ayuntamiento de Almassora la siguiente subvención:

Convocatoria: Subvención a \_\_\_\_\_

Concepto: Concurrencia competitiva subvenciones individuales

Importe de la subvención: \_\_\_\_\_ euros

Los pagos realizados con cargo a la actividad realizada en este ejercicio son los que a continuación se detallan:

Nº	Nº Factura	Tercero	Fecha factura	Fecha pago	Importe €
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

Que los ingresos en concepto de Aportaciones y/o Subvenciones de otras Entidades para la realización de esta actividad son las siguientes:

Entidad	NIF ó CIF	Importe €

En caso de Reintegro, ¿Sea adjunta CARTA DE PAGO? (marcar lo que proceda)

SI

NO

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición del Ayuntamiento de Almassora.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2017/SEMSUBCON

Y para que conste y surta los efectos ante el Ayuntamiento de Almassora, expido la presente certificación, en Almassora a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ dos mil diecisiete.

Fdo. D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

\*

**SEGUNDO.** Autorizar el crédito con cargo a la partida 17.341.48900 del Presupuesto Municipal de 2017, por importe de diez mil euros (10.000 €) operación contable A nº 7486.

**TERCERO.** Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia.

Por el servicio,

Intervenido y conforme